

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCION REGIONAL
DEPTO. REGIONAL FISCALIZACION
TRAMITE: / KARDEX: 3-11

SOCIEDAD MADERERA
Y FORESTAL LTDA.
RUT N° 76.135.000-5

OTORGA CALIDAD DE AGENTE
RETENEDOR DE IVA, DE ACUERDO A
RES. EX. N° 4916 DE 31.10.2000.

CONCEPCION, 18/03/2011

RES/DRE08-N° 2778_/ VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5 del Código Tributario, y el ordinario N°2284 del 10.12.2010 emitido por la Subdirección de Fiscalización, Departamento de Personas y de Micro y Pequeña Empresa, con relación al contribuyente SOCIEDAD MADERERA Y FORESTAL LTDA., RUT 76.135.000-5, representada por Nicolas Gazale Castillo, Rut 6.790.915-1 y Viviana Viguera Camano, Rut 11.244.401-7, con domicilio en Arturo Prat 594, comuna de Curanilahue, se requiere la verificación de la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la actividad de venta de madera, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ex N° 4916 de 31.10.2000 de la Dirección Nacional de este Servicio;

Con lo relacionado y

CONSIDERANDO:

1º Que, el resolutive N° 16 de la Resolución Ex. N° 4916 de 31.10.2000, faculta al Director Regional para autorizar a las empresas compradoras de madera que cumplan copulativamente con los requisitos establecidos en el resolutive N° 2 de la resolución antes señalada y que observen un buen comportamiento tributario, para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en la resolución en comento;

2º Que, el resolutive N° 17 faculta al Director Regional para otorgar la calidad de agente retenedor a aquellos contribuyentes que, cumpliendo con los requisitos y parámetros, no informen de este hecho al Servicio dentro de los plazos establecidos en la mencionada resolución;

3º Que, de acuerdo a Informe N° 10 de fecha 16.02.2011 del Depto. Regional de Fiscalización, se concluye que la contribuyente indicada cumple integralmente con los requisitos establecidos en el resolutive N° 2, de la Res. Ex. N° 4916/00, lo que la habilita para ser considerada directamente agente retenedor de IVA en la venta de madera;

4º Que, por tanto, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados suficientes por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

OTÓRGASE, conforme a la facultad delegada en el resolutive N°2 y N°17 de la Res. Ex. N° 4916 de 31.10.2000, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la actividad en venta de madera, a SOCIEDAD MADERERA Y FORESTAL LTDA., RUT 76.135.000-5, debiendo cumplir la contribuyente, en adelante, con las obligaciones que dicha resolución le impone.

La presente Resolución regirá a contar del día 1º del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse dentro de los primeros quince días corridos de ser dictada por cuenta y costo de la contribuyente, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Res. Ex. N° 4916 de 31.10.2000.

APLÍQUESE al contribuyente, por parte del Depto. Regional de Fiscalización, la multa establecida en el Art. 97 N° 1 del Código Tributario, en atención a que, cumpliendo con los requisitos, no dio aviso a este Servicio de tal hecho, dentro de el plazo establecido en el dispositivo N° 15 de la resolución en comento, según da cuenta Informe N°10 del 16.02.2011 del Depto. Regional de Fiscalización.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
POR ORDEN DEL DIRECTOR

ROBERTO LAGOS REYES
DIRECTOR REGIONAL (S)

RFR/DGS/CPV

DISTRIBUCION:

- Expediente
- Dpto. Regional Plataforma
- Dpto. Regional Fiscalización
- SR.: Nicolas Gazale Castillo y Viviana Viguera Camano, por Sociedad Maderera y Forestal Ltda., (con extracto para publicación Diario Oficial), Arturo Prat 594, comuna de Curanilah